

## Responsabilidades de la Junta de Selección

Para delimitar las responsabilidades de la Junta Departamental de Selección citaremos el Estatuto del Docente en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 21.- Las Juntas de Selección serán responsables por el establecimiento y la actualización del inventario de recursos docentes para efectos de selección y desarrollo.

ARTÍCULO 16.- Las funciones de reclutamiento, selección y nombramiento de docentes del servicio oficial, se harán de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y sus instrumentos, para satisfacer la clasificación de funciones siguientes:

- 1) Docente en servicio estricto;
- 2) Directiva-Docente;
- 3) Técnica-Docente;
- 4) Directiva Departamental; y,
- 5) Directiva Central.

ARTÍCULO 17.- La función de reclutamiento cumple la identificación, inscripción, clasificación y proposición para ocupar puestos docentes. El reclutamiento docente se realizará mediante concursos que incluirán, al menos: Calificación de créditos para el puesto, prueba de conocimientos y aptitudes profesionales, prueba psicosomática, calificación de méritos profesionales.

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEGÚN LA LEY FUNDAMENTAL

ARTÍCULO 19. Además de las establecidas en el Reglamento de Carrera Docente y las que correspondan del Estatuto del Docente y su Reglamento General, son funciones de la Junta Nacional de Concurso y de las Juntas Departamentales de Concurso, las siguientes:

- a) Integrar las Comisiones de Calificación y la Fiscalizadora;
- b) Constituir en el departamento, cuando fuese necesario, las Juntas Municipales de Concurso y fijarle su responsabilidad;
- c) Decepcionar los sobres contentivos de las pruebas de aptitudes y competencias, dando fe de no presentar ningún signo de violación;
- d) Elaborar la lista de los concursantes aprobados después de cada etapa del concurso y la lista final de elegibles;

e) Atender y resolver las solicitudes de reclamo del concursante o su representante legal, relacionados con la calificación de la prueba de aptitudes y competencias, o la valoración de los antecedentes académicos, profesionales y personales en un término no mayor de diez (10) días después de presentado el reclamo;

f) Remitir a la respectiva autoridad nominadora la lista final de elegibles para que se proceda al acto administrativo de nombramiento; y

g) Las demás funciones aprobadas por la Junta Nacional de Concurso.

### DISPOSICIONES GENERALES SEGÚN LA LEY FUNDAMENTAL

ARTÍCULO 38. La Junta Nacional de Selección anualmente podrá emitir disposiciones específicas para la mejor aplicación de este reglamento para ser aplicadas tanto a nivel nacional como departamental.

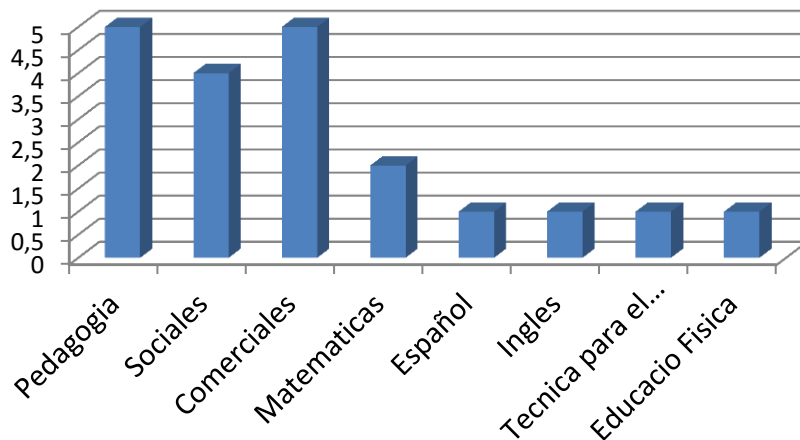
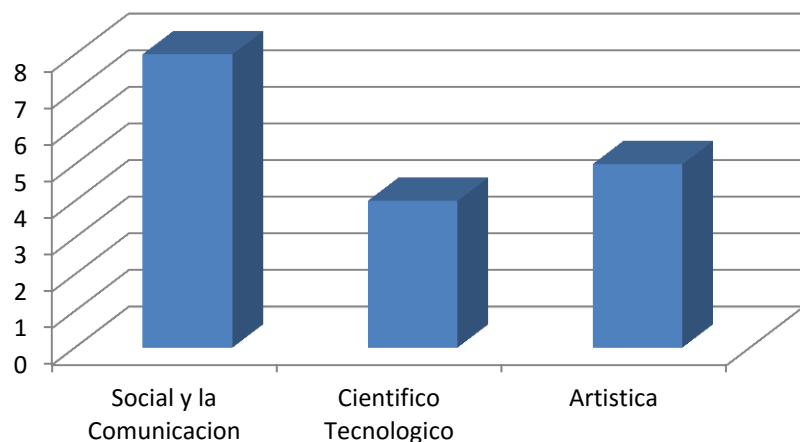
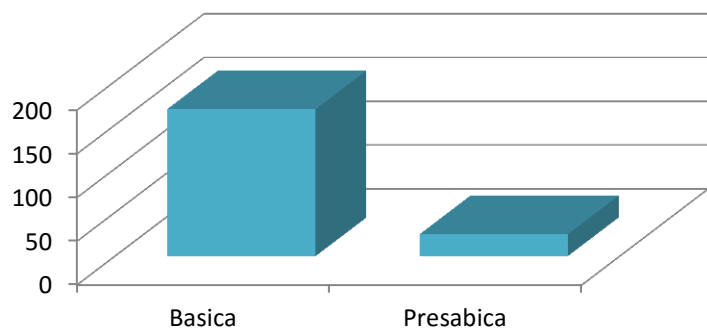
ARTÍCULO 39. La Dirección General del Talento Humano y las Sub Direcciones Departamentales del Talento Humano, al finalizar el período de inscripción de los concursos, remitirá a la Junta Nacional o Departamental de Concursos los listados finales de concursantes elegibles según la función docente a la que se concursa; en el caso de los listados departamentales estos deberán ser clasificados por Municipio.

ARTÍCULO 40. No podrán nombrarse docentes de la lista de elegibles en un departamento diferente a aquel en que los aspirantes realizaron los concursos. Agotada la lista de elegibles en un departamento en el que aún hubiera cargos docentes por nombrar, la Dirección Departamental podrá solicitar listas de elegibles en los demás departamentos, dando prioridad a los que tienen colindancia directa.

ARTÍCULO 41. A partir del año dos mil dieciocho (2018), el título mínimo para sustentar concurso de selección en cualquier función docente, será el de Licenciado en Educación.

ARTÍCULO 42. Los casos específicos que se presenten y no estén contemplados en la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera Docente, el presente reglamento y el Estatuto del Docente y su Reglamento General en lo que corresponda, serán resueltos por la respectiva Junta de Selección aplicando los Principios generales que norman el proceso de selección docente.

## Inventario de Recursos Docentes EXONERADOS



## Dirección Departamental De Educación de Choluteca



Lic. Melvin Rafael Umaña

### III INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS JUNTA DEPARTAMENTAL DE SELECCIÓN 2016



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**  
*"La verdad Siempre se halla en la simplicidad y no en la multiplicidad de las cosas"*

A partir del 28 de julio, se asigno el cargo de Presidente de la Junta Departamental de Selección Mediante el Oficio No 1299 – SE – 2015

- La Junta estaba suspendida por una crisis educativa en el Departamento de Choluteca

- Se hicieron reuniones con los miembros de Junta por parte de la secretaria y los representantes de los Colegios Magisteriales con el fin de llegar a acercamientos para instalación de la Junta de Selección

- Se tenía la Limitante que como requisito para que la Junta se instalara los Colegios Magisteriales tenían que cambiar sus representantes.

